

ANEXO I
Reglamento de Ayudantías estudiantiles para la Investigación
Facultad de Ciencias de la Comunicación Universidad Nacional de Córdoba

Art 1: Convocatoria

Se efectúan convocatorias anuales para incorporar Ayudantes Estudiantes a Equipos de Investigación, Programas de Investigación y Líneas de Observatorio, Laboratorio y Grupos de Lectura radicados en el CIPeCo.

La convocatoria se extiende durante veinte (20) días. Los plazos consignados deben incorporarse al calendario académico. Las ayudantías contempladas en el presente reglamento son ad honorem, se extienden por un período de un (1) año y pueden ser renovadas por un período más.

Art. 2: Requisitos de Admisibilidad

Para ser Ayudante Estudiante de investigación se requiere un promedio general de seis (6) puntos en las carreras de grado dictadas en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, incluyendo aplazos; y aprobada por lo menos en un veinte por ciento (20%) de las asignaturas de la carrera.

Art 3: Procedimiento de inscripción

a) Las/los aspirantes deberán inscribirse a través del formulario web que dispondrá la Facultad de Ciencias de la Comunicación para tal fin. Este trámite quedará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Como requisitos deberá adjuntar Certificado de Alumno/a regular y Curriculum Nominal o descargado del sistema SIGEVA.

b) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad y el C.I.Pe.Co notificarán quienes reúnen los requisitos solicitados en el plazo de 7 (siete) días posteriores a la recepción de las postulaciones, y quienes quedan efectivamente seleccionados.

Art.4: Admisión

El Proyecto, Programa, Líneas de Observatorio, Laboratorio o Grupo de Lectura debe determinar el número de Ayudantes Estudiantes que admite anualmente considerando las posibilidades que tengan para brindarles una formación científica, pedagógica y técnica.

Art. 5: Permanencia

Todas las ayudantías son anuales, independientemente del tiempo de vigencia del Proyecto (2 años), Programa (4 años) o Línea de Observatorio, Laboratorio, y Grupo de Lectura (2 años), y se corresponden con cada año del calendario académico.

Art.6: Tareas posibles del/a Ayudante Estudiante:

a) Asistir a las instancias de formación académica generada por el propio proyecto, el área de la Secretaría de Ciencia y Técnica (SeCyT-FCC) y el Centro de Investigación en Periodismo y Comunicación (CIPeCo) que consoliden su formación como investigador (talleres, jornadas, encuentros, conversatorios, etc.); puede contribuir a la selección del material bibliográfico de

consulta y referencia para el equipo; y elaborar materiales en cualquier formato para la comunicación Pública de la Ciencia.

b) No se puede exigir al ayudante- alumna/e/o la realización de tareas administrativas.

Art. 7: Vinculación con el Proyecto, Programa o Líneas

Cada Director/a deberá organizar reuniones para sus ayudantes estudiantes, a los efectos de ponerles al tanto de las diversas actividades que se realizan durante el año académico.

Art. 8: Rol del /la docente

a) La/el docente responsable de la supervisión de la ayudantía será la autoridad máxima para el acompañamiento del alumno.

b) Deberá presentar en su informe anual, un informe y evaluación de las tareas realizadas por el Ayudante Estudiante. Es parte de su tarea elevar a las áreas correspondientes este informe pormenorizado sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas, las actividades realizadas, la evaluación del informe final presentado y todos los aspectos correspondientes al desempeño de la adscripción.

c) En caso de que fuese necesario, solicitar y justificar mediante informe, el cese de la adscripción por manifiesto incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayudante Estudiante.

Art 9: Aprobación

Al finalizar la ayudantía la persona Ayudante Estudiante deberá presentar a los efectos de la aprobación, a su elección una (1) de las siguientes alternativas:

a) Presentar una monografía o trabajo de investigación bibliográfica de un tema relacionado con los contenidos del Proyecto, Programa o Línea de Observatorio, Laboratorio o Grupo de Lectura.

b) Una producción en formato de informe o artículo de algún género académico científico.

c) Realizar una intervención de comunicación pública de la ciencia acordada con el /la responsable.

El plazo para la presentación del trabajo para la Aprobación de Ayudantía es de hasta 1 (un) año académico. Una aprobado por el investigador responsable, este deberá ser presentarlo mediante una nota dirigida a SECyT FCC, como archivo adjunto.

Art. 10: Certificación

Cuando se haya cumplimentado con las exigencias del Art. 9 del presente Reglamento, SECyT FCC eleva a Decanato la nómina de ayudantes estudiantes, que dictará una resolución de aprobación individual. Dicha nómina se presentará una única vez por año. Desde la SECyT FCC se notificará de manera electrónica al Ayudante Estudiante y al investigador/a responsable, y se le extenderá la correspondiente certificación.

Art. 11: Acerca de los Regímenes Especiales

Todos los Regímenes Especiales vigentes en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, tales como Régimen de Estudiante Trabajador/a y el Reglamento de Licencias Estudiantiles, aplican también para la figura de Ayudante Estudiante de investigación según las exigencias del presente Reglamento.

Art. 12: Acerca del Seguro

Todas las actividades de las/os ayudantes alumnos de investigación se desarrollarán en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: ANEXO I revisado lenguaje inclusivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.